

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2020-MDM/A

Mórrope, 06 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Expediente N° 518, de fecha 15ENE2020, Memorando N° 173-2020-GM/MDM, de fecha 27ENE2020, el Informe N° 033-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 30ENE2020, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 203-2020-GM/MDM, de fecha 30ENE2020, Informe N° 059-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 31ENE2020, emitido por Jefe de Recursos Humanos, Memorando N° 216-2020-GM/MDM, de fecha 31ENE2020, Informe N° 91-2020-SGPPyDI-GM/MDM, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y Memorando N° 248-2020-GM/MDM de fecha 05FEBR2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

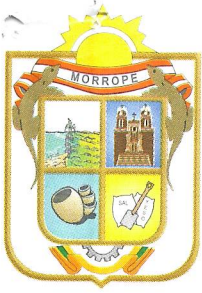
CONSIDERANDO:

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

El literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos. Sin embargo, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen. No obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica. (INFORME TÉCNICO N° 643 -2019-SERVIR/GPGSC).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 94-2020-MDM/A

En ese sentido, SERVIR, a través de sus Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GGOAJ y N° 102-2012-SERVIR/GPGRH, respecto a que en materia de derecho a las vacaciones no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos. Por consiguiente, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine

Que, mediante expediente N° 518, de fecha 15ENE2020, el señor Víctor Alán Rodas La Torre, solicita a la Gerencia Municipal, el pago de sus vacaciones trucas, por lo que en atención a su solicitud mediante Memorando N° 173-2020-GM/MDM, de fecha 27ENE2020, la Gerencia Municipal, solicito al Sub Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal al respecto.

Mediante Informe N° 033-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 30ENE2020, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala que para el caso en concreto mediante Resolución de Alcaldía N° 0227-209-MDM/A, de fecha 15ABR2019, se designó al Lic. Víctor Alán Rodas La Torre, en el cargo de confianza de la Jefatura de Recursos Humanos y posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MDM/A, se da por concluida su designación en el cargo, habiendo acumulado aproximadamente 10 meses consecutivos de labores en la entidad, por lo que corresponde realizar el pago de las vacaciones trucas, correspondiendo al área de recursos humanos el cálculo de las mismas.

Con Memorando N° 203-2020-GM/MDM, de fecha 30ENE2020, el Gerente Municipal, solicita a la Jefatura de Recursos Humanos emita informe sobre el cálculo de la compensación vacacional, así con Informe N° 059-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 31ENE2020, el Jefe de Recursos Humanos emite informe del cálculo de la compensación y solicita se remita el expediente a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para solicitar disponibilidad presupuestal.

A través del Memorando N° 216-2020-GM/MDM, de fecha 31ENE2020, la Gerencia Municipal, solicita informe sobre disponibilidad presupuestal, en atención al documento el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite informe N° 91-2020-SGPPyDI-GM/MDM, señalando que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado y se ha procedido a realizar la certificación por el monto solicitado.

Mediante Memorando N° 248-2020-GM/MDM de fecha 05FEBR2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General, la emisión del acto resolutivo

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de liquidación de vacaciones trucas a favor del ex trabajador **VÍCTOR ALÁN RODAS LA TORRE**, por la suma de **S/. 1, 558,32 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 32/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente Resolución se afectará de la forma siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 94-2020-MDM/A

CLASIFICADOR DEL GASTO	META/secuencia funcional	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO	NOTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
2.1.1.9.3.3.	025	07	Compensación Vacacional: Vacaciones truncas	1558.32	000058
TOTAL				1,558.32	

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

- CC.
- Interesado ✓
 - Gerencia Municipal
 - Sub. Gerencia de Administración
 - Recursos Humanos ✓
 - Asesoría Legal
 - Tesorería
 - Contabilidad
 - Archivo

